

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE LEY FORAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXCLUIDOS FACULTATIVOS ESPECIALISTAS, OTROS FACULTATIVOS SANITARIOS Y DIPLOMADOS SANITARIOS.

El 13 de mayo de 2024 se elaboró la Memoria Económica del proyecto de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario adscrito al Departamento de salud y sus organismos autónomos, excluidos facultativos especialistas, otros facultativos sanitarios y diplomados sanitarios prevé cuatro niveles.

Se partía de que se fijaban unas cuantías para cada nivel del complemento de carrera profesional manteniendo la proporcionalidad con el nivel anterior (B) para C y D, y, dentro del D, diferenciando, para establecer una cuantía superior, los estamentos que cuentan con una titulación de FP, como los y las TCAEs.

Así, la cuantía anual del complemento de carrera profesional se establecía en función de la titulación y el estamento de adscripción y quedaba determinado de la siguiente forma para cada uno de los niveles:

	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Estamentos del nivel C	1.652,98	3.305,96	4.958,94	6.611,92
Estamentos del nivel D con titulación:	1.414,84	2.829,68	4.244,52	5.659,36
Estamentos del nivel D sin titulación:	1.223,32	2.446,64	3.669,96	4.893,28

Esas cuantías, como para el resto de carreras profesionales sanitarias, serán actualizadas anualmente con el porcentaje de incremento que establezcan las sucesivas Leyes Forales de Presupuestos Generales de Navarra para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se prevé, como se hizo en el resto de carreras del personal sanitario, un encuadramiento inicial en el nivel correspondiente de carrera profesional, que se realizará asignándoles el nivel en función de los años de servicios prestados en los sistemas públicos de salud de los Estados miembros de la Unión Europea en el correspondiente estamento, conforme a la siguiente escala:

- a) Se encuadrará en el nivel I, si cuenta con 5 años de servicios prestados.
- b) Se encuadrará en el nivel II, si cuenta con 14 años de servicios prestados.
- c) Se encuadrará en el nivel III, si cuenta con 22 años de servicios prestados.
- d) Se encuadrará en el nivel IV, si cuenta con 29 años de servicios prestados.

Con estos criterios, estimamos un encuadramiento de los/las 3.259 trabajadores/ras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea afectados por la aprobación del proyecto de Ley Foral, de la siguiente forma:

	0	1	2	3	4	Total
C	121	151	141	105	140	658
D - con titulación	417	578	391	305	309	2.000
D - sin titulación	108	176	125	101	91	601
	646	905	657	511	540	3.259

Lo cual tiene un coste económico total de 11.006.697 euros (incluyendo el coste de Seguridad Social) que se determina en el cuadro siguiente:

	1	2	3	4	Importe	Total con SS
C	249.600	466.140	520.689	925.669	2.162.098	2.810.727
D - con titulación	817.778	1.106.405	1.294.579	1.748.742	4.967.503	6.457.754
D - sin titulación	215.304	305.830	370.666	445.288	1.337.089	1.738.215
	1.282.682	1.878.375	2.185.933	3.119.700	8.466.690	11.006.697

En la Disposición Transitoria Segunda, se detalla cómo será la implantación de forma gradual para que las cuantías de carrera profesional previstas para 2024 se abonen de manera progresiva, en un máximo de 4 años, según las disponibilidades presupuestarias, conforme a los siguientes mínimos (en el primer año) y máximos en los 3 siguientes:

Un 50 % de la asignación inicial en 2024.

Hasta un 70 % de dicha asignación inicial en 2025.

Hasta un 90 % de dicha asignación inicial en 2026.

El resto en 2027.

Dado que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea no tiene disponibilidad presupuestaria para su abono en el año 2024, se solicita al Departamento de Economía y Hacienda la dotación presupuestaria suficiente para poder realizarlo.

Una vez alcanzado el aludido acuerdo con las organizaciones sindicales, en los términos del sistema de carrera, para cumplir el compromiso derivado del acuerdo sindical de marzo de 2023, la Disposición adicional vigesimocuarta de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2023 y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, se indicaba que es preciso continuar la tramitación y realizar los informes preceptivos correspondientes.

Una vez recabado el Informe de la Dirección General de Función Pública, desde la Dirección General de Presupuestos se nos solicita información del coste total del proyecto de Ley Foral en los diferentes años de implantación progresiva:

Si a la previsión de la Memoria Económica en que se incluía el coste del abono progresivo de la asignación inicial de 2024, se le añade el coste en los 4 años en que se prevé abonar esa asignación inicial de lo calculado para una anualidad que corresponda a los de cada respectivo ejercicio resulta:

Impacto presupuestario carrera profesional niveles C y D				
Importe anual	2024	2025	2026	2027
11.001.441,10	5.500.720,55	7.701.008,77	9.901.296,99	11.001.441,10

Por último, la explicación respecto al nulo y/o escaso impacto económico de la aplicación de las Disposiciones adicionales DDAA 3^a Y 4^a en la carrera profesional del resto de niveles:

La Disposición Adicional Tercera del proyecto prevé, para todas las carreras de personal sanitario, que la Administración de la Comunidad Foral deberá garantizar con medios propios y públicos la impartición y prestación, así como la acreditación de las horas mínimas de formación previstas para todo el personal, sin que la falta de oferta pública pueda perjudicar al personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley Foral a efectos del cumplimiento de los requisitos para el ascenso en la carrera profesional. En caso de no garantizar la referida oferta pública, las horas mínimas de formación se complementarán con el resto de apartados del baremo.

Esta disposición no tiene por qué conllevar un coste superior porque no adelanta la fecha desde la que se puede pedir asignación de nivel o ascender de uno a otro ni dispensa de tener que reunir los méritos que exige la normativa legal y reglamentaria que los contempla, sino que, por un lado, impone a la Administración la obligación de ofertar los cursos que luego pueden ser objeto de valoración y, para el caso de que no se pueda cumplir, hace una previsión para que no resulte perjudicada ninguna persona que quiera hacer una formación y la oferta pública no sea suficiente. Eso no impide tampoco obtenerla por otro cauce ni, en el caso de que no se quiera o no se pueda y se haga uso de la

previsión de esta disposición, que sea más fácil obtener antes los puntos precisos, sino que, simplemente, se deberán obtener con cargo a otro de los apartados del baremo. De hecho, en el caso en que se obtengan por vía de desempeño, aumentarían las posibilidades de eficiencia y mejor servicio, por lo que resultaría más económico y no más costoso.

La Disposición Adicional Cuarta prevé que la valoración de idiomas prevista en esta Ley Foral será de aplicación a las carreras profesionales del resto del personal sanitario.

Con ello se ha pretendido, por un lado, que, conscientes de que, como en los niveles C y D no son tan frecuentes las titulaciones y formaciones como en los niveles A y B, era importante incluir estas titulaciones porque constituyen un mérito en términos del apartado de baremo de formación, docencia e investigación que servía muy bien al fin que persigue esa parte del baremo y, por otro lado, como también esa formación constituye un mérito para profesionales de niveles A y B, se permite que sirva para ese tipo de profesional, que también tiene relación con la ciudadanía, o precisa conocer idiomas para acceder a publicaciones técnicas, sin que vaya a comportar que accedan antes al nivel inicial o asciendan de nivel, al no modificarse los años para ello, ni que una vez cumplidos, se multipliquen las solicitudes por tener una opción más de titulación, dado que estos perfiles profesionales precisan de una formación continua que obtienen y deben obtener de cualquier forma para el adecuado ejercicio de su profesión y con carácter

más imprescindible que el de conocer idiomas (lo que no quita que también sean importantes por los motivos apuntados).

Pamplona a 2 de julio de 2024.

EL DIRECTOR DE PROFESIONALES
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA



Ignacio Iriarte Aristu